

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 58
SERIE 2003-2004
(P. de O. Núm. 51, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

27 DE ABRIL DE 2004

ORDENANZA

**PARA ENMENDAR EL INCISO (C) DEL ARTICULO 3.04 DEL
CAPITULO III DEL CODIGO DE TRANSITO Y
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN
JUAN, A FIN DE INCLUIR UN NUEVO SUB-INCISO 1 Y
RENUMERAR EL ACTUAL SUB-INCISO 1 COMO SUB-
INCISO 2 Y LOS SUBSIGUIENTES RESPECTIVAMENTE, A
FIN DE DISPONER LA DIRECCION DEL TRANSITO EN LA
CALLE ASOMANTE, ENTRE LAS CALLES OLIMPIC Y
COLLINS DE LA URBANIZACION SUMMIT HILLS EN RIO
PIEDRAS DE 7:00 A.M. A 9:00 A.M. Y DE 3:00 P.M. A 5:00
P.M.; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: Los Artículos 2.001(v), 2.003 y 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, faculta a los Municipios a adoptar ordenanzas para reglamentar el estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas e imponer penalidades por violaciones a las mismas, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, arriba citada, faculta además a cada Municipio para Ordenar, Reglamentar y Resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;

POR CUANTO: Residentes de la Calle Asomante, tramo entre las Calles Olympic y Collins, de la Urbanización Summit Hills en Río Piedras, han solicitado un cambio de la dirección en el tránsito de la referida Calle;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan, ha evaluado el área y recomienda que el referido tramo de la Calle Asomante, discorra en una sola dirección, de Norte a Sur, o sea, desde la Calle Olympic hasta la Calle Collins;

POR CUANTO: Para lograr lo anterior se hace necesario enmendar el Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el Inciso (C) del Artículo 3.04 del Capítulo III del Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan para que se lea como sigue:

**“CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

CAPÍTULO III

Dirección Del Tránsito De Vehículos Por Las Calles Y Avenidas Del Municipio De San Juan

Artículo 3.01.-

...

Artículo 3.04.-Calles de Río Piedras

A. Calles y avenidas de Río Piedras (oeste a este)

...

B. Calles y avenidas de Río Piedras (este a oeste)

...

C. Calles y avenidas de Río Piedras (norte a sur)

(1) CALLE ASOMANTE

De lunes a viernes, excepto días feriados y desde la intersección con la Calle Olympic hasta la Calle Collins, desde el número 1720 hasta el número 647, el tránsito será en una sola dirección de NORTE a SUR entre los horarios de 7:00 a.m. a 9:00 a.m. y de 3:00 p.m. a 5:00 p.m.

(2) CALLE BALDORIOTY DE CASTRO

...

(3) CALLE BRUMBAUGH

...

Sección 2da.: Se renumeran los actuales Sub-incisos 1 al 17 del Inciso (c) del Artículo 3.04 del Capítulo III del Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan, como Sub-incisos 2 al 18, respectivamente.

Sección 3ra.: Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan a rotular la Calle a la que se hace referencia en esta Ordenanza, de acuerdo con lo aquí establecido.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general, según dispone el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 51, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Paulita Pagán Crespo, Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía y Ramón Miranda Marzán, Luis Vega Ramos; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de abril de 2004.

Carmen M. Quiñones

Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2004

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde